



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", código único de inversión 2491208, el informe N° 196-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, la Carta N° 006-2023-RVM, el Informe Técnico N° 008-2024-FEPR/SGEP/MDCC, el Informe N° 126-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 019-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Informe Técnico N° 003-2024-FLGQ-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 139-2024-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 37-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, el Informe Técnico N° 043-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 164-2024-MDCC/GPPR, el Informe N° 029-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 091-2024-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG respecto a las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el sub numeral 5 del numeral 9.3 artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 27 la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, con Informe N° 196-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Quenta Mamani, solicita la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", y el cambio de modalidad de ejecución contemplado en el perfil aprobado a administración directa, ya que, cuenta con la capacidad operativa para la ejecución de dicha obra;

Que, con Carta N° 006-2023-RVM, el Ing. Raúl Vilca Mamani presenta el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", con código único de inversión 2491208;

Que, con Informe Técnico N° 008-2024-FEPR/SGEP/MDCC, el Ing. Franz Erasmó Peralta Ramírez, en su calidad de Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala en cuanto al saneamiento físico legal, que los parques a intervenir están independizados a nombre de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, siendo inscrito el parque N° 02 en la Partida N° 11495233, el parque N° 03 en la Partida N° 11500769, y el parque N° 04 en la Partida N° 11495441. Asimismo, precisa que para la elaboración del expediente técnico se ha tomado en consideración la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, por lo que, concluye que el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", con CUI 2491208 es CONFORME, tanto en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros y documentario), por un monto de S/. 1,730,863.98; con plazo de 90 días calendario, con modalidad de ejecución por Administración Directa. (De conformidad con el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, por medio del Informe N° 126-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda otorga la CONFORMIDAD tanto al contenido, estructura y forma del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", con CUI 2491208, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, mediante la modalidad de administración directa, y con presupuesto ascendente a S/. 1,730,863.98 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 98/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,498,693.98
COSTO INDIRECTO DE OBRA	116,059.00
COSTO TOTAL DE OBRA	1,614,752.98
GASTOS DE SUPERVISIÓN	51,912.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	13,910.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	25,789.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	24,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	1,730,863.98

Que, con Informe N° 019-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de inversiones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Edy Castro Chino, remite el registro del referido expediente técnico en el Banco de Inversiones (formato 08-A, registro fase de ejecución para proyectos de inversión), con un monto de S/. 1,730,863.98 a fin de ser derivado a la Unidad Formuladora para la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia; siendo la aprobación y registro, requisito para la aprobación del expediente técnico. (De conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2024-FLGQ-UF-GOPI-MDCC, la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, Econ. Fany Luciana Gamarra Quilli, concluye que las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado, no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, por lo que, se sigue atendiendo a la población objetiva, el mismo que se encuentra relacionado al cumplimiento del objetivo "Adecuadas condiciones para el desarrollo de las actividades recreativas y deportivas en la Asociación de Vivienda Monte Bello del distrito de Cerro Colorado", y recomienda proseguir con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la directiva del INVIERTE.PE;

Que, con Informe N° 139-2024-UF-GOPI-MDCC, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huanca, aprueba la consistencia del proyecto en mención y remite la misma a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para sus trámites y acciones correspondientes. (De conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, mediante Informe Informe N° 37-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, la Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, Especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico en mención, por la suma de S/. 1,730,863.98, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe Técnico N° 043-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaría Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga CONFORMIDAD al expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", con CUI 2491208, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa y solicita disponibilidad presupuestal;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N° 164-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 1,730,863.98 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 98/100 soles), a fin de atender lo requerido. (De conformidad con el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 029-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, quien estima: "(...) considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", con código único de inversión 2491208, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según los informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, por lo que resulta procedente la aprobación de Expediente Técnico en mención vía acto resolutivo." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE mediante acto resolutivo el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", con código único de inversión 2491208, con un presupuesto total ascendente a S/. 1,730,863.98 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 98/100 soles), siendo el plazo de ejecución 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)." Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 091-2024-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 10, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de los parques N° 2, 3 y 4 de la Asociación de Vivienda Montebello, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", código único de inversión 2491208, con un presupuesto total ascendente a S/. 1,730,863.98 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 98/100 soles), siendo el plazo de ejecución 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,498,693.98
COSTO INDIRECTO DE OBRA	116,059.00
COSTO TOTAL DE OBRA	1,614,752.98
GASTOS DE SUPERVISIÓN	51,912.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA	13,910.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	25,789.00
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	24,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	1,730,863.98

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Arg. Carlos Dangel Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

